



RESOLUCION GERENCIAL N° 085-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 19 de Junio de 2015.

VISTO:

Los Informes N° 179 y 185-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fechas 29 de mayo y 02 de Junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Marzo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2015-GORE/ICA/PETACC para la Contratación de "Adquisición de Combustible para vehículos, maquinarias y equipos del PETACC" al Postor ESTACION FINLANDIA EIRL., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes que forman parte del contrato principal;

Que, con fecha 15 de Abril de 2015, se suscribió el Contrato N° 001-2015 para Contratación de "Adquisición de Combustible para vehículos, maquinarias y equipos del PETACC", por un monto ascendente a S/. 94,900.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles); por el plazo de ejecución de la prestación de Doscientos Sesenta (260) días calendarios, entregados en la ciudad de Ica y en el campamento de Santa Inés desde el 16 de Abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 179 y 185-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fechas 29 de mayo y 02 de Junio de 2015, la Dirección de Administración del PETACC a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiestan que la empresa contratista Estación Finlandia al momento de suscribir el referido contrato con el PETACC, presentó la Declaración Jurada de autorización de retención del 10% que corresponde a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en atención a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, requiere que se realice una adenda del contrato N° 001-2015, debido a que se omitió consignar la cláusula de garantías, que impide la Entidad retener el porcentaje correspondiente;

Que, el párrafo quinto del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestaciones de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad;

Que, ambas partes de común acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; consideran necesario suscribir una Addenda por modificación en la cláusula décimo séptima del Contrato N° 001-2015 para la "Adquisición de Combustible para vehículos, maquinarias y equipos del PETACC"; tomando en cuenta la normatividad citada en el párrafo anterior;

Estando al visto de las Direcciones Administración y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Addenda N° 01 al Contrato N° 001-2015 suscrito entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho y el Representante Legal de la ESTACION FINLANDIA EIRL, para la "Adquisición de Combustible para Vehículo, Maquinaria y Equipos del PETACC", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2015-GORE/ICA/PETACC, la misma que forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Addenda N° 01 aprobada mediante la presente Resolución sea insertada al Contrato Principal, con Conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución al Director de Administración y a las demás unidades orgánicas competentes del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Fernando Murguía Vilches
Gerente General